



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00002-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que otorga una gratificación económica permanente a toda persona que haya sido Exaltada al salón de la fama del deporte Nacional, y a aquellos atletas que hayan logrado poner en alto el nombre de la República, tanto en el país como en el extranjero, y deroga la ley No. 85-99 del 11 de agosto de 1999.

Atención: Lic. Flérida Lara Encargada División Trámite Legislativo.

Distinguida Encargada:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de agosto de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Santiago José Zorrilla por la provincia El Seibo.

Objetivo de esta iniciativa:

Otorgar una gratificación económica permanente a toda persona que haya sido exaltada al Salón de la Fama del Deporte Nacional y aquellos atletas que hayan logrado poner en alto el nombre de la república, tanto en el país como en el extranjero

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Deporte es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.275-81, del 8 de mayo de 1981, que autoriza al Poder Ejecutivo a conceder Pensiones del Estado a toda persona que haya sido exaltada al Pabellón de la Fama del Deporte Dominicano.

- ✓ Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.
- ✓ Ley No. 85-99, de 6 de Agosto de 1999, que otorga pensiones del Estado a toda persona que haya sido exaltada al Salón de la Fama del Deporte Nacional, y a aquellos atletas que hayan logrado poner en alto el nombre de la República, tanto en el país como en el extranjero.
- ✓ Ley No. 87-01 del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Diez artículos.

Observaciones:

La Ley 85-99 surgió como necesidad de proveer un medio de sustento a aquellos hombres y mujeres que dedicaron sus años de juventud a la práctica deportiva y a la representación digna del país.

Dicha gratificación económica fue llamada pensión, la cual entró en contradicción con la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de jubilaciones y pensiones del Estado Dominicano.

Al existir una contradicción entre ambas leyes se han producido despojos de las pensiones como empleados o de la gratificación como gloria deportiva otorgada por la Ley 85-99 a muchos hombres y mujeres que después de ver finalizada su carrera como deportistas han servido por años al Estado de forma digna.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

María J Pérez

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	